

VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO POR PARTE DE MENORES: CUESTIONES PROBLEMÁTICAS Y MEDIDAS

DAVID GARCÍA ESTEBAN

Magistrado especialista en menores
Juzgado de Menores nº 3 BARCELONA

INTRODUCCIÓN

- **CONCEPTO DE MENOR**
 - Convención derechos del niño 20/11/1989
 - Constitución española: art. 12
- **MARCO NORMATIVO**
 - CÓDIGO PENAL: art. 19
 - LORPM 5/2000, 12 de enero
 - Art. 1.2: Constitución, LO 1/1996 Protección Jurídica del menor, Convención derechos del niño, y demás Tratados Internacionales ratif. España

RÉGIMEN LORPM 5/2000

- Establece “sistema de responsabilidad”
- INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR
- Diferencia de tramos de edad:
 - Menos de 14 años
 - De 14 a 17 años
 - 18 años y ss
- Derecho penal sustantivo: CP, salvo consecuencia jurídica:
MEDIDAS
- Derecho procesal: LORPM y subsdte. LECRIM
- INSTRUCCIÓN: MINISTERIO FISCAL
- JUEZ DE MENORES: enjuiciamiento, control de ejecución y de garantías dchos. fund. menores.
- SEPARACIÓN JURISDICCIONES: ART. 16.5 LOPRM (denuncias cruzadas violencia filioparental).

INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR

- IMPERATIVO art. 3 CDN: consideración primordial el interés superior del menor.
- LO 1/1996, modificada por LO 8/2015, 22 de julio: art. 2:
- *“1. Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.*
- Y ofrece **CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN** de este interés, así como la necesidad de **PONDERACIÓN** teniendo en cuenta las circunstancias que señala, y en caso de concurrir otros **INTERESES LEGÍTIMOS** y no sean compatibles, **PREVALECE** el interés superior del menor.
- **EVOLUCIÓN LORPM**: reformas operadas: ppios. Derecho penal adultos.

CONCEPTO DE VIOLENCIA

- **OMS:** *“el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.*
- **CLASES:**
 - POR LOS SUJETOS QUE LA DESPLIEGAN:
 - 1) AUTOINFLIGIDA;
 - 2) INTERPERSONAL:
 - A) en relaciones personales: VIDO/VIGE
 - B) comunitaria: contra personas que no tienen esas relaciones
 - 3) COLECTIVA: violencia social; política; económica;...
 - POR LA NATURALEZA DEL ACTO:
 - FÍSICA
 - PSÍQUICA
 - SEXUAL
 - PRIVACIONES/IMPRUDENCIAS

VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

- Siguiendo los DATOS que ofrece la FGE
 - **Violencia intrafamiliar:**
 - 2015: 4898**
 - 2014: 4753**
 - 2013: 4659**
 - 2012: 4936**
 - 2011: 5377**
 - **Violencia de género:**
 - 2015: 433**
 - 2014: 409**
 - 2013: 327**
 - 2012: 632**
 - 2011: 473**

CONSIDERACIONES SOBRE LOS DATOS

- Están excluidos los menores de 14 años
- Los datos de VIGE no se disgregan de los de VIDO hasta 2012
- Aplicaciones informáticas no general los datos automat., contabilización MANUAL
- 1 Expediente registrado NO ES IGUAL A 1 HECHO, sino que comprenderá muchos
- Finalidades diversas VIDO-VIGE
- Drama FAMILIAR y SOCIAL

MENORES Y VIGE

- LOS MENORES, pueden cometer VIGE?
- LO 1/2004, 28/12 MPICVG: EXP. MOT. :se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión”
- ONU: manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.
- ART. 1 LOMPICVG: La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”
- PARTIENDO DE DICHS CONCEPTOS: violencia de género estructural: combatir con valores desde Escuela
- ESTATUTO VÍCTIMA DELITO LEY 4/2015, DE 27 DE ABRIL (víctimas VIGE con independencia edad)

PRESUPUESTOS

- A) RELACIÓN MATRIMONIAL (ACTUAL O PASADA)
 - Actual: Matrimonio: A partir de 16 AÑOS (como menor de edad emancipado, desde Ley 15/2015, 2 de julio, de Jurs. Volunt.)
 - Pasada: Divorcio art. 85 CC
- B) RELACIÓN ANÁLOGA A LA MATRIMONIAL (ACTUAL O PASADA)
 - Dudas interpretativas

RELACIÓN ANÁLOGA A LA MATRIMONIAL

- **STS, S.2ª, 23 DICIEMBRE DE 2011**
 - No toda relación afectiva es válida
 - Relaciones de noviazgo con vocación de estabilidad.
 - Exclusión: amistad íntima, relaciones esporádicas
 - CUESTIÓN DE PRUEBA en cada CASO CONCRETO
- FGE DICTAMEN 7/2012: reconoce a las mujeres menores de edad como eventuales destinatarias de la protección penal
- No obstante: problemática en atención a las características que suelen presentar las relaciones entre menores.
- CIRCULAR 6/2011 FGE atiende a criterios:
 - **a) Que la relación de noviazgo sea conocida como tal por los familiares y personas del entorno de ambos.**
 - **B) El tiempo de la relación y la frecuencia de los encuentros;**
 - **c) La naturaleza de los hechos cuyo origen no pueda ser otro que la existencia de esa relación (<<si no eres para mi no eres para nadie>>, <<porque llevaba una determinada prenda de vestir>>);**
 - **d) La existencia de relaciones sexuales (no es por sí un elemento definitorio, pero sí puede ser un indicio a tener en cuenta)**
- PROBLEMÁTICA ART. 416 LECRIM

TIPOS PENALES VIGE

- **1º.- Art. 148.4º CP** referido al delito de lesiones que precisen tratamiento médico o quirúrgico (o ambos) cometido sobre esposa, exesposa, pareja, expareja.
- **2º.- Art. 153.1 CP** (supuesto más frecuente) lesiones psíquicas, lesiones no precisadas de tratamiento médico ni quirúrgico y maltrato de obra sin causar lesión sobre esposa,...
- **3º.- Art. 172.2 CP** referido a coacciones leves a la esposa, esposa, pareja, expareja. El párrafo 3º prevé la pena en su mitad superior si concurre alguna de las circunstancias que señala (que se produzca delante de menores, en el domicilio de la víctima o común, empleando armas o quebrantando una pena del art. 48 CP o medida cautelar o de seguridad de la misma naturaleza).
- **4º.- Art. 173.2 CP** que establece el tipo relativo a la violencia psíquica/física habitual en el ámbito familiar. Se contempla la agravación señalada anteriormente (menores, armas,...). Se establece la posibilidad para este delito de imposición de una medida de libertad vigilada, supuesto que ha de entenderse referido a mayores de edad.
- **5º.-173.4 CP** referente a injurias y/o vejaciones injustas de carácter leve, necesitándose denuncia para la persecución de las injurias.
- **6º.- Otros tipos penales** establecidos en el Código Penal junto con la circunstancia mixta de parentesco del **art. 23 CP**. Para los supuestos en que no exista convivencia se contempla la posibilidad de aplicación de la agravante de comisión del hecho por motivo de género del art. 22.4º CP (introducida a través de la LO 1/2015)
- **7º.- Art. 172 ter.2:** hostigamiento

PROBLEMÁTICA VIGE

- PRESIDENTE TS Y CGPJ en VI OBSERVATORIO contra VIDO Y VIGE: adolescentes no se percatan
- COLÁS TURÉGANO: los menores asocian la VIGE sólo a casos muy graves y a adultos; pasan desapercibidas o toleradas conductas de control, maltrato, etc... O incluso toleradas como normal en la relación (germen de más graves)
- Incidencia de las TIC's en VIGE
- Cuestión Jurídica: PROBLEMÁTICA ORDEN INTEGRAL DE PROTECCIÓN art. 544 ter LECRIM.

MENORES Y VIDO

- **CONCEPTO:** *“cualquier acto por parte de los hijos con el fin de obtener poder y control sobre los padres y generando miedo en ellos, siendo su objetivo principal causar daño físico, psicológico o financiero a éstos (Costrell, 2001). Y tal y como profundiza Pereira (2011) conjunto de conductas reiteradas de agresiones físicas (golpes, empujones, lanzamiento de objetos), verbales (insultos repetidos, amenazas, chantajes) o no verbales (gestos amenazadores, ruptura de objetos apreciados, robos) dirigida a sus progenitores”*
- Diferente de la VIGE, con finalidad diversa (retorno al domicilio) y numéricamente más relevante.
- Se han ido manteniendo las cifras con repunte el último año; pero: no incluye menores de 14 y un Exp. comprende multitud de hechos.
- DRAMA FAMILIAR: sujetos: HIJOS (lo más querido); DENUNCIA: gota que colma el vaso.
- ORIGEN: EMILIO CALATAYUD: autoridad padres/profesores y OBLIGACIONES art. 155 CC (respeto/contribuir)

FACTORES ORIGEN y TIPOS

- **PAULINO CASTELLS**, señala:
 - Los diferentes estilos educativos de ambos progenitores.
 - La no fijación de límites educativos y la ausencia de una mínima autoridad.
 - La delegación en el cuidado en el cuidado y la educación de los hijos.
 - La consideración del hijo como algo “especial”.
- **JAVIER URRRA** describe el perfil de los hijos maltratadores, distinguiendo 5 categorías de “hijos violentos”:
 - **HEDONISTAS-NIHILISTAS:** Dice este autor que es el más numeroso y que su lema sería “primero yo y luego yo”.
 - **PATOLÓGICOS:** Hijos con relaciones amor-odio con sus madres (incluye a los consumidores de tóxicos).
 - **VIOLENCIA APRENDIDA:** Violencia observada entre sus progenitores o hacia ellos con anterioridad.
 - **HIJOS DE PADRES SEPARADOS:** Propiciando en muchas ocasiones la violencia un progenitor hacia el otro.
 - **NIÑOS ADOPTADOS O ACOGIDOS:** Dudas o inseguridades de los padres adoptivos derivaría en violencia de estos menores hacia aquellos.

CARACTERES

- **ROYO ISACH, atendida la población de Amalgama-7, y verificado tal perfil a la vista de los Informes de los Equipos Técnicos:**
 - *-Adolescente de 16,2 años de edad*
 - *-Policonsumidor ocasional y consumidor de abuso de derivados del cannabis.*
 - *-Consumidor de abuso de TIC (móvil, Internet, videojuegos,...)*
 - *-Déficit de atención.*
 - *-Estado de ánimo disfórico.*
 - *-Altos niveles de ansiedad.*
 - *-Desregularización de los ritmos del sueño y de los hábitos alimentarios.*
 - *-Sentimientos de soledad.*
 - *-Déficits de proyecto vital.*

- *-Incumplimientos familiares (horarios, tareas domésticas,...)*
- *-Comportamiento de violencia filio-parental de tipo predominantemente psicológico (desobediencia, menosprecio, maltratos,...) y en algunas ocasiones físico (de baja intensidad).*
- *-Con padres asincrónicos, con estilos educativos diferentes, esencialmente de sobreprotección y permisivismo.*
- *-Adolescente con bajos rendimientos académicos.*
- *-Poco cumplimiento de los deberes escolares.*
- *-Actitud apática y desmotivada respecto a la escuela.*
- *-Conflictos en la propia escuela y cambios de escuela.*
- *-Conserva pocos amigos de siempre.*
- *-Se asocia con amigos nuevos con un alto nivel de conflicto estimado por parte de los padres.*
- *-Ha abandonado actividades extraescolares y no tiene motivación para iniciar otras.*
- *-Tiene muchos amigos virtuales.*
- *-Sin pareja emocional.*
- *-Relaciones muy cambiantes con parejas ocasionales con las que mantiene sexo no protegido y conflictos (en muchos casos violencia de género).*
- *-Motivado por disponer de dinero.*
- *-Muy motivado por determinadas estéticas (tatuajes, piercings, ropas, peinados, motos,...)”*
- *Problema añadido: “patologías duales” (trastorno+adicción tóxicos), que complican (más si cabe) la situación y la solución al problema.*

MEDIDAS

- **CON CARÁCTER DEFINITIVO: TODAS ART. 7, si bien serán mas adecuadas las coincidentes como cautelar.**
- **CON CARÁCTER CAUTELAR**
- Libertad vigilada (con reglas de conducta): medida estrella.
- Convivencia Educativa:
 - Problema de medio abierto
 - Recursos insuficientes CCAA
- Prohibiciones comunicación/aproximación
 - Dificultar finalidad de retorno
 - Sólo en casos muy graves
- Internamiento (último recurso): peligros: (NIx3)

- **TRATAMIENTO INTEGRAL DE INTERVENCIÓN FAMILIAR**
(posibilidad art. 40 LORPM para padres: compromiso?).
- Problemática art. 416 LECRIM

**MUCHAS GRACIAS A TODOS/AS POR
LA ATENCIÓN**

**Me tienen a su disposición en:
JUZGADO DE MENORES Nº 3 DE BARCELONA**